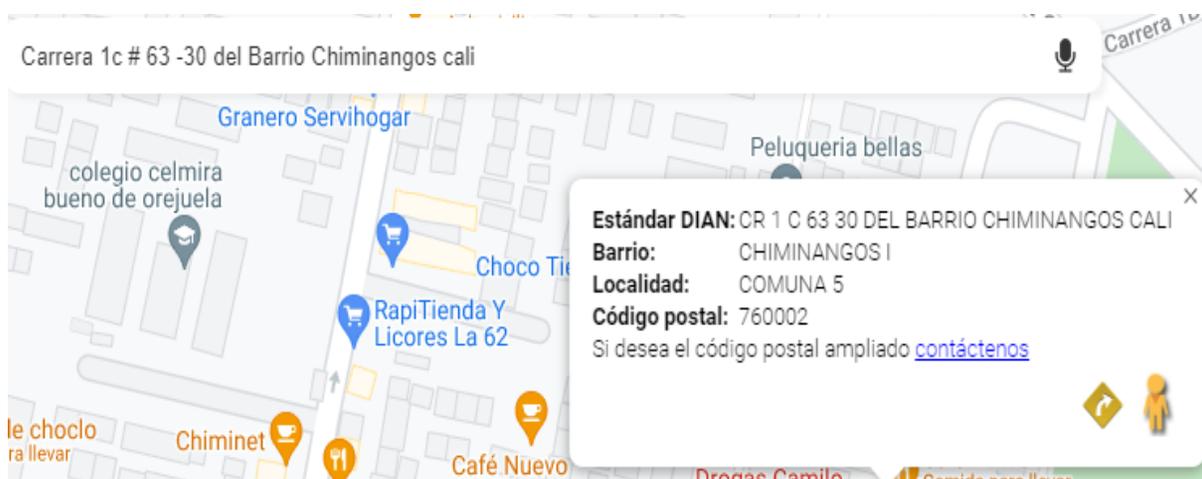


PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JOSE WILBER LUCUMI LUCUMI
RADICACION: 760014003022**20210040200**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1019
RADICACION: 76001400-3022-**2021-00402-00**
CALI, JUNIO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Subsanada en debida forma la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado, el despacho observa que se trata de un trámite de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el domicilio de notificación de la parte demandada, se sitúa Carrera 1C # 63 -30 del Barrio Chiminangos en la Comuna 5 de Cali, como lo muestra la imagen de la plataforma de búsqueda Sitimapa, cuya competencia territorial corresponde al juzgado 10º municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali, ubicado en la carrera 1 D No. 65-00 en el CALI 5 barrio la rivera de esta ciudad



Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto mediante acuerdo no. CSJVR16-148 (31 agosto de 2016) y acuerdo no. CSJVAA19-31 (03 abril de 2019), emanados del consejo seccional de la judicatura del valle del cauca – sala administrativa, que definieron que el juzgado 10º de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali, atenderá los conflictos de mínima cuantía suscitados en la comuna 5 de ésta ciudad.

En virtud a lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESULEVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia territorial el presente Proceso ejecutivo de mínima cuantía, incoado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7, contra JOSE WILBER LUCUMI LUCUMI con C.C. 1.112.958.396.

SEGUNDO: REMITIR inmediatamente, a la Oficina Judicial (Reparto) para que la presente actuación sea enviada al juzgado 10º piloto de pequeñas causas y

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JOSE WILBER LUCUMI LUCUMI
RADICACION: 760014003022**20210040200**

competencia múltiple de Cali - sede en la carrera 1 D No. 65-00 en el CALI 5 barrio la rivera de esta ciudad

TERCERO: CANCELAR la radicación de la demanda y anotar su salida.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **090** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **29-06-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez